



00 001

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD

MOYA HNOS. CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SRES.

GONZALO ARTURO JIMENEZ MARTINEZ;

ROMMI PATRICIO MOYA SUNTAXI;

LUIS ENRIQUE MOYA SUNTAXI;

LORENA DEL ROSARIO MOYA SUNTAXI;

CARLOS EDUARDO MOYA SUNTAXI

CUANTÍA: USD. \$ 600,00

(DI

COPIAS

S.V.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0016696

R.P.Q.

Cons_moya

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de FEBRERO del dos mil cuatro, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Gonzalo Arturo Jiménez Martínez, Rommi Patricio Moya Suntaxi, Luis Enrique Moya Suntaxi, Lorena Del Rosario Moya Suntaxi, Carlos Eduardo Moya Suntaxi, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y



que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de la sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas: GONZALO ARTURO JIMENEZ MARTINEZ; ROMMI PATRICIO MOYA SUNTAXI; LUIS ENRIQUE MOYA SUNTAXI; LORENA DEL ROSARIO MOYA SUNTAXI, CARLOS EDUARDO MOYA SUNTAXI, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes antes mencionados, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las operaciones y actividades que se mencionan más adelante, a fin de participar en las utilidades que resulten de la misma.- La sociedad que se constituye por este instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como las normas y disposiciones contenidas en sus ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD MOYA HNOS. CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- ARTICULO TERCERO.-



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00 002

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social los siguiente:

La presentación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso de monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- La compañía podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas a este objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse

anticipadamente en los casos que señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina.-

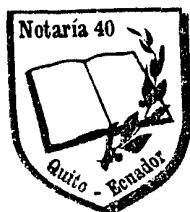
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 600,00) dividido en ciento veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5,00) cada una.-

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios, correlativamente numerados, en el que constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, y llevaran las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- A la entrega de cada certificado de aportación el socio suscribirá el recibo correspondiente.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, como lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese



objeto, resoluciones que deberán tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la reunión.- Los socios gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas participaciones, en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.- Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma, legalmente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y conocerá los asuntos que consten en la respectiva convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo de la compañía, o quien lo subrogue, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y se notificará además a los socios en la dirección que tengan registrada en la compañía con, por lo menos, ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y orden del día para la junta.- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en la forma prevista por la Ley.- En este libro se anotarán además las transferencias de participaciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las participaciones, cuando fuere del caso.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es indivisible y aunque llegare a tener varios



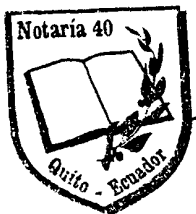
00 003

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** El socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta - poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía, o mediante Poder Notarial.- Los socios tiene la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio, y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía; así como los cambios o modificaciones en los datos registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM.-** El quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En la Segunda Convocatoria podrá reunirse con el número de socios que concurren, debiéndose expresarse así en la respectiva revocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente estatuto dispongan una votación superior.- Los socios, para ejercer su derecho de voto, deben estar registrados en el libro correspondiente de la compañía.- Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de socios, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren presentes el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, o quienes los subroguen, los socios



concurrentes designarán un Presidente Ejecutivo y/o un Secretario Ad-Hoc, como se requiera.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- A la Junta General de socios le corresponde: a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor interno o externo, de conformidad con la Ley; d) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales; f) Aprobar la reforma del estatuto social, el aumento y disminución del capital social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le corresponden.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Socios serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General, y Gerentes.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente Ejecutivo, por el Vicepresidente Ejecutivo, o por el



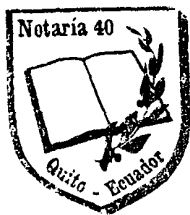
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00 004

Gerente General, en forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo puede o no ser socio de la compañía y será designado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo hasta que el titular reasuma sus funciones, y si la falta es definitiva la Junta General deberá designar al nuevo titular.- Al Presidente Ejecutivo le corresponden los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el Gerente General las actas correspondientes; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo puede o no ser socio de la compañía y será designado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en ausencia temporal, y si ésta fuere definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General designe al reemplazante.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede o no ser socio de la compañía y será designado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Intervenir como Secretario de la Junta General de socios y suscribir con el



Presidente Ejecutivo las Actas de las Sesiones; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los Certificados Provisionales y los certificados de aportación; d) Dirigir la administración de la compañía; e) Contratar al personal de la compañía con la aprobación del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo; f) presentar anualmente a la Junta General de Socios el Balance General y las cuentas junto con su informe sobre el Ejercicio Económico del año; g) Llevar de acuerdo con la Ley, el Libro de Actas y de Socios y Participaciones; h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley; i) Los demás que le impongan la Ley y los presentes Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente Ejecutivo, si la falta fuere definitiva la Junta General deberá designar al reemplazante.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General por un período de dos años quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale. Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el inventario y el Balance anual y presentar a la Junta General Ordinaria de socios un informe detallado sobre dicho exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Ningún funcionario de la compañía podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que contempla la Ley, en caso de terminación del período se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- GERENTES.- La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00 005

operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la compañía.-

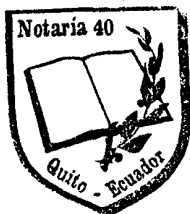
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará no menos del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, Leyes y reglamentos en lo que fueren aplicables.-

CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: a) GONZALO ARTURO JIMENEZ MARTINEZ, suscribe doce participaciones de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5,00) cada una; b) ROMMI PATRICIO MOYA SUNTAXI, treinta y seis participaciones de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5,00) cada una cada una; c) LUIS ENRIQUE MOYA SUNTAXI, suscribe veinte y cuatro participaciones de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5,00) cada una; d) LORENA DEL ROSARIO MOYA SUNTAXI, suscribe veinte y cuatro participaciones de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5,00) cada una; e) CARLOS EDUARDO MOYA SUNTAXI, suscribe veinte y cuatro participaciones de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5,00) cada una.- De esta manera se encuentra totalmente



suscrito el capital social de la compañía que es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 600,00).- Los socios antes expresados pagan en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones conforme consta del Certificado de Integración de Capital, que se agrega como documento habilitante, y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años contados a partir de fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los socios se reserva premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta compañía; b) Que autorizan al señor abogado Juan Carlos Morales, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene, autorizándolo también para que convoque a la Junta General, que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados, y designe a los funcionarios de la compañía.- Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los habitantes acompañados.- **CLAUSULA QUINTA.-** Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se servirá agregar e incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (firma) doctor Juan Carlos Morales, abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos setenta y tres (N° 5373) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se



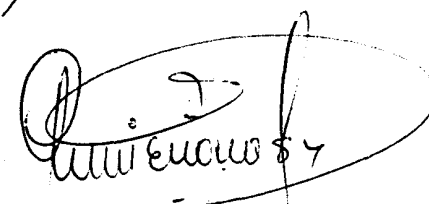
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00.006

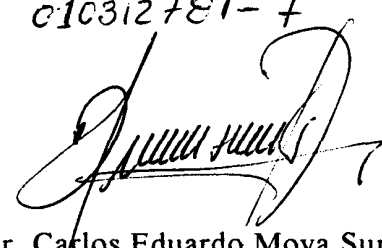
afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Gonzalo Arturo Jiménez Martínez
c.c. 170123025-0


f) Sr. Rommi Patricio Moya Suintaxi
c.c. 170906376-0

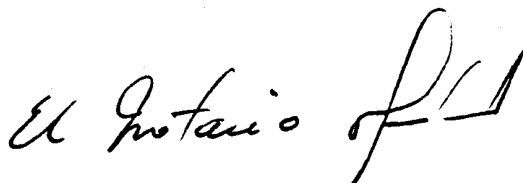

f) Sr. Luis Enrique Moya Suintaxi
c.c. 170885508-3


f) Sra. Lorena del Rosario Moya Suintaxi
c.c. 010312781-7


f) Sr. Carlos Eduardo Moya Suintaxi
c.c. 1709334427



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170123025-0

JIMENEZ MARTINEZ GONZALO ARTURO

CARCHI / MONTUEAR / GONZALEZ SUAREZ

27 ABRIL 1939

FECHA DE NACIMIENTO 001-00049 00194 M

CARCHI / MONTUEAR

GONZALEZ SUAREZ 1939

Gonzalo Jimenez

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO LUCRECIA ZURITA

PRIMARIA EMPLEADO

CESAR JIMENEZ

DELIA MARTINEZ

QUITO 02/05/2002

02/05/2014

REN 0040117

[Fingerprint]

POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR

1701230250 100-02089 7939200783

SERVICIO PASIVO

JIMENEZ MARTINEZ

GONZALO ARTURO

SGTO.SEGUNDO O+ 21/06/2001

AUTORIZACION

[Signature]
El Director de Personal

[Signature]
El Portador

[Portrait Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0167 1701230250
NUMERO CEDULA

JIMENEZ MARTINEZ GONZALO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00 007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No **170906374-0**

MOYA SUNTAXI ROMMI PATRICIO

20 JULIO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

17 052 1096

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67



EQUATORIANA **F434474244**

NACIONALIDAD **CASADO** **MONICA DEL ROCIO CAZA GUANA**

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA** **EMPLEADO**

INSTRUCCION **LUIS ENRIQUE MOYA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **ROSARIO CLENENCIA SUNTAXI**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO 11/08/97**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **11/08/2009**

FECHA DE CALIFICACION **0902035**

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0075
NUMERO

1709063760
CEDULA

MOYA SUNTAXI ROMMI PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170885508-3

NOYA SUNTAXI LUIS ENRIQUE

11 SEPTIEMBRE 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 1 289 12511

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E133311112

NACIONALIDAD CASADO ANA MARIA CALDERON PROANO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS NOYA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSARIO SUNTAXI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 16/09/98

LUGAR Y FECHA DE EXPECION 16/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

371 - 0047
NUMERO

1708855083
CEDULA

NOYA SUNTAXI LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tribunal Supremo Electoral



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010312781-7

NOTA SONTAXI LORENA DEL ROSARIO

01 MARZO 1969

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

009- 0219 0683

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 196

[Signature]

IRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V1121

NACIONALIDAD CASADO HECTOR ARTURO CLAVISO JUCA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS ENRIQUE NOTIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSARIO CLENENCIA SONTAXI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 04/09/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 04/09/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



HULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0244
NUMERO

0103127817
CEDULA

MOYA SONTAXI LORENA DEL ROSARIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

LA MASAILENA

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170938442-7

MOYA SUNTAXI CARLOS EDUARDO

PICHINCHA QUITO SAN ELAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973

REG. CIVIL 170938442-7

1973

CONCELE SUAREZ

1973

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170938442-7

MOYA SUNTAXI CARLOS EDUARDO

PICHINCHA QUITO SAN ELAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973

REG. CIVIL 170938442-7

1973

CONCELE SUAREZ

1973

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

31 - 0215
NUMERO 1709384427
CEDULA

MOYA SUNTAXI CARLOS EDUARDO

APELLIDOS / NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

LA MAGDALENA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1068678

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOYA S. ROMMI

Fecha Reservación: 06/08/2003

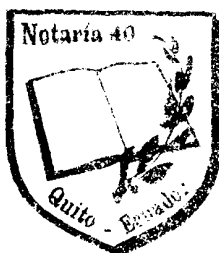
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **INVESEG CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **MOYA HNOS CIA. LTDA**
Aprobado 1068754
- 3.- **A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD MOYA HNOS. CIA. LTDA.** ✓
Aprobado 1068755

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1068678

Tipo Trámite: Constitución

Señor: MOYA SUNTAXI ROMMI PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MOYA HNOS CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **27/02/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 04 FEB 2004 fs 2

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de diciembre del 2003

Mediante comprobante No. **135-085451**, el (la) Sr. **ROMMI PATRICIO**

MOYA SUNTAXI

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **A.E.S.M. CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

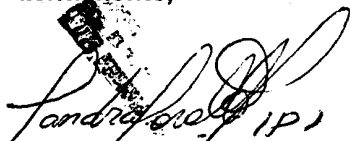
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ROMMI PATRICIO MOYA SUNTAXI	US.\$.	180.00
LUIS ENRIQUE MOYA SUNTAXI	US.\$.	120.00 ✓
CARLOS EDUARDO MOYA SUNTAXI	US.\$.	120.00 ✓
LORENA DEL ROSARIO MOYA SUNTAXI	US.\$.	120.00
GONZALO ARTURO JIMENEZ MARTINEZ	US.\$.	60.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 600.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

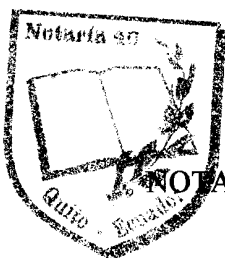
Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otor-

AUT.011

gó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD MOYA HNOS. CIA. LTDA., que otorga el señor GONZALO ARTURO JIMENEZ MARTÍNEZ Y OTROS; firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cuatro.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

AA-0016696
R.P.Q.

ZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.IJ.1043, de fecha quince de marzo del dos mil cuatro, dictada por el doctor Daniel Álvarez C., Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar La Constitución de la Compañía A.E.S.M. Asesores Especialistas en Seguridad Moya Hnos. Cia. Ltda.- Tome nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Denominda A.E.S.M. Asesores Especialistas en Seguridad Moya Hnos. Cia. Ltda.- Quito, a veintinueve de marzo del dos mil cuatro.-



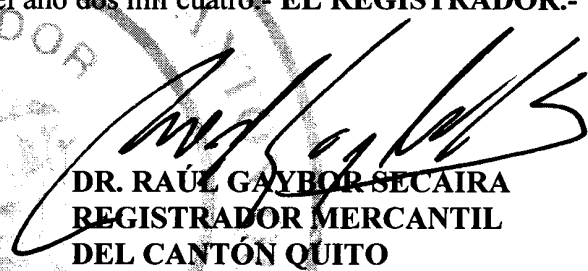

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



00 013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL CUARENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de marzo del 2.004, bajo los números: **1044** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **21** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD MOYA HNOS. CIA. LTDA.**", otorgada el cuatro de febrero del 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0660.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011030.-** Quito, a veintitrés de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

